



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente relativo al juicio al margen citado, remito el presente a fin de que se sirva realizar la publicación del ejemplar de los edictos que para tal efecto se anexan al cuerpo del presente libelo; debiéndose publicar por dos veces de tres en tres días, con la finalidad de que se publiquen los puntos resolutive de la sentencia definitiva. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE FEBRERO DE 2023.
C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO 23 CIVIL
EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 42-29/2020 EMITIDO POR
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LICENCIADA MARIA DELFINA TRUJILLO CORTES.

JUZGADO
23 CIVIL
"A"

EXP. 579/2019

JURISDICCIÓN
VOLUNTARIA

HERNÁNDEZ CRUZ
RICARDO

OF. 260



JUZGADO VIGÉSIMO TERCER
DE LO CIVIL

COMITÉ DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CEAVI
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VICTIMAS

09 Mar 23 S/A

RECIBIDO

Tania 14:10



EDICTO.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR ELVIA JUÁREZ DE LA CRUZ y DANIELA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ JUÁREZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 579/2019 EN LA QUE SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a trece de diciembre dos mil veintidós.

"...y tomando en consideración que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado el séptimo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, dictada en las presentes diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA RICARDO HERNÁNDEZ CRUZ**, PERSONA DESAPARECIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, tramitada por ELVIA JUÁREZ DE LA CRUZ y DANIELA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ JUÁREZ, en el que se ordena publicar los puntos resolutivos de dicha resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos, la cual será realizada de manera gratuita, por dos veces de tres en tres días en cada entidad, como lo establece el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México), de aplicación supletoria a dicha Ley..."

ASÍ MISMO LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

"...RESUELVE

PRIMERO. – La JURISDICCION VOLUNTARIA para la declaración de ausencia de **RICARDO HERNÁNDEZ CRUZ** persona desaparecida en la CIUDAD DE MÉXICO, solicitada por ELVIA JUÁREZ DE LA CRUZ, y DANIELA ESTEFANIA HERNÁNDEZ JUÁREZ resultado procedente.

SEGUNDO.- En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México), y lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, existen indicios suficientes para emitir la presente **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA** para **RICARDO HERNÁNDEZ CRUZ**, persona desaparecida en la Ciudad de México, el cuatro de marzo del año dos mil nueve presuntamente en CALLE MANIZALES, CASI ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA LINDAVISTA, ALCALDIA GUSTAVO A, MADERO DE ESTA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO.- La presente DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México y de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a las y los Familiares, no produciendo efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

CUARTO. - En consecuencia, de lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO se concede un término de tres días a las CC. ELVIA JUÁREZ DE LA CRUZ y DANIELA ESTEFANIA HERNÁNDEZ JUÁREZ, para que de común acuerdo nombren a la representante de la persona desaparecida, apercibidas que en caso de no hacerlo así se tendrá como representante definitiva del **C.RICARDO HERNÁNDEZ CRUZ** a la C. ELVIA JUÁREZ DE LA CRUZ.





"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SEXTO. – Como lo establece el artículo 22 de la LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, proceda la secretaria a certificar las copias de la presente declaración y remítanse la misma al Registro Civil a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles

SEPTIMO.- Los puntos resolutivos de la presente **DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA** de **RICARDO HERNÁNDEZ CRUZ**.se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de

México, así como, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos, la cual será realizada de manera gratuita, por dos veces de tres en tres días en cada entidad, como lo establece el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México), de aplicación supletoria a dicha Ley.

OCTAVO. - Notifíquese..."

ATENTAMENTE

CIUDAD MÉXICO, 03 DE MARZO DE 2023.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 23° CIVIL

LICENCIADA BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.



**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO
DE LO CIVIL**

